

Reglamento de Legalizaciones. ¿Qué cambió?

La modificación del Reglamento de Legalizaciones plantea cambios que resultan beneficiosos para el trabajo del traductor público y, también, para los clientes.

Tras la reciente modificación del Reglamento de Legalizaciones, cristalizada el 1.º de abril de este año, y en virtud de la gran cantidad de consultas recibidas acerca de ella, el Consejo Directivo ha resuelto puntualizar acerca de las novedades más salientes. De esta manera, el Departamento de Legalizaciones recupera su espacio en la *Revista CTPCBA*, que aprovechará para echar luz sobre cuestiones formales particulares a partir del próximo número.

Pero primero hay que hablar de la última modificación. El artículo 7 del Reglamento explicita, sin margen para dudas, que no se podrá respetar el formato del documento fuente, salvo segmentos concretos en los que esto sea absolutamente necesario, y ejemplifica en las tablas, los gráficos, los cuadros y las imágenes. En sí, no habrá lugar para otros formatos ajenos al habitual de la traducción pública, salvo que resulte indispensable mantenerlo para la correcta comprensión del texto traducido.

Se establece también que, en el caso de presentarse un documento fuente que requiera la intervención de más de un profesional, se podrán realizar dos traducciones consecutivas y ambas deberán tener su primera hoja cosellada a la última del documento fuente. No obstante, si se trata de la

traducción de un documento plurilingüe al español, la mejor opción es lo expresado en el artículo 9: realizar una sola traducción conjunta, firmar ambos profesionales una fórmula de cierre que incluya los dos idiomas y cosellar también ambos la totalidad de las hojas de la documentación.

El artículo 13 aclara, entre otras cosas, que la firma y el sello deberán aparecer inmediatamente después de la fórmula de cierre. Esto se debe a la intención de resguardar al traductor de cualquier agregado que pudiera realizarse entre la fórmula de cierre y la firma, pues esta lo avalaría.

Uno de los cambios más relevantes es el incluido en el artículo 17. En él se especifica la obligatoriedad de adjuntar físicamente el documento fuente a la traducción (quedan exceptuados los documentos particulares, como pasaportes, documentos de identidad y cédulas). Este requisito puede cumplirse abrochando la documentación y, para el caso de los documentos de un volumen superior, el Colegio ha puesto a disposición el servicio de anillado.

Un tema controvertido en versiones anteriores del Reglamento y que se clarifica en esta última es el de las firmas de terceros. En la traducción no podrá aparecer otra firma que no sea la del traductor,

>> Reglamento de Legalizaciones. ¿Qué cambió?

independientemente de que lo haga en el cuerpo del texto, junto a la del matriculado o en el margen. En ninguna de esas situaciones, según el artículo 21, se podrá legalizar la traducción.

El artículo 27 de la nueva normativa se refiere a un viejo interrogante acerca de la posibilidad o no de incluir diferentes documentos en una misma traducción. La premisa es la misma de siempre: el espíritu del Reglamento es que cada documento venga acompañado por su propia traducción. No obstante, en los casos en los que resulte difícil establecer si un documento es parte de otro o posee su propia

individualidad, la solución radica en verificar si se trata de uno o más instrumentos públicos, definidos como un documento expedido o autorizado por un funcionario público o fedatario público competente; tal es el caso de escribanos, consejos profesionales, funcionarios de casas de estudio, delegaciones consulares, etcétera.

Les recordamos que pueden contactarnos al 4373-7173 o a través de nuestro correo legalizaciones@traductores.org.ar. No solo evacuaremos sus dudas, sino que recibiremos sus sugerencias para desarrollar nuevas cuestiones en este espacio. Hasta el próximo número. ■

TRIBUNAL DE CONDUCTA DEL CTPCBA

Presentación de la gacetilla informativa del Tribunal de Conducta del CTPCBA

En el mes de mayo de 2013, se realizó el I Encuentro de Orientación sobre Ética Profesional organizado por el Tribunal de Conducta del CTPCBA. El encuentro fue muy bien recibido por los asistentes, quienes participaron de manera activa en el intercambio realizado y expresaron su interés por mantenerse informados sobre los temas que hacen a la ética profesional.

Por este motivo, hemos decidido publicar una gacetilla informativa que tendrá una frecuencia trimestral, con el fin de aclarar qué se considera una falta de ética profesional y cuáles son las normas de procedimiento que aplica el Tribunal de Conducta.

Nuestro deseo es que esta gacetilla sirva como elemento de referencia para todos los matriculados y que a través de ella puedan despejar las dudas que puedan tener acerca de estos temas. La primera publicación de la gacetilla se hará próximamente.

Al mismo tiempo, deseamos recordarles que pueden hacer llegar sus preguntas e inquietudes a la siguiente dirección: tribunaldeconducta@traductores.org.ar, las que serán respondidas en forma inmediata.

Renuncia

Con fecha 10 de julio de 2013, la Trad. Públ. Celia Rosa Nieto, vocal suplente del Tribunal de Conducta, presentó su renuncia al cargo por motivos personales. El Tribunal de Conducta aceptó su renuncia.